

Participación ciudadana, consejos comunales, educación: tres ejes significativos de la gestión pública local*

Norcka Fernández, Francys Delgado*** y Nora Beloso******

Resumen

Los esfuerzos por parte del Estado venezolano por aumentar la capacidad de desarrollo de las ciudades se ha convertido en un desafío para la gestión pública. El objetivo de este estudio fue explorar la participación ciudadana, los consejos comunales y la educación, como ejes significativos de la misma. Se realizó una investigación documental fundamentada en el análisis de documentos normativos, tales como: leyes, reglamentos, decretos. Se consideraron los contenidos de enfoques teóricos que reflejan las posiciones coincidentes o contradictorias de los autores consultados, así como la postura independiente de las autoras. Los resultados indican que estos ejes forman parte de la política del Estado, en el sentido de a) los consejos comunales son una novedosa forma de organización local con un sentido político-social; b) la participación ciudadana es el principal elemento que debe figurar para la conformación de los consejos comunales y c) la educación le permite al ciudadano participar en los consejos comunales y lograr el posicionamiento de la gestión pública local. Se concluye que una ciudadanía educada y participativa contribuye al desarrollo político, social y económico de la nación.

Palabras clave: Educación, consejos comunales, participación ciudadana, gestión local.

* Esta investigación representa un anticipo del proyecto "Recursos Informacionales que facilitan la participación ciudadana en la Gestión Pública Local" financiado por el CONDES.

** Dra. en Ciencias Gerenciales, PPI adscrita al Centro de Estudios de la Empresa, Profesora Titular de La Universidad del Zulia. Correo electrónico: norkalibertad@gmail.com

*** MG en Gerencia de Empresas, PPI adscrita al Centro de Estudios de la Empresa. Profesora Asociada de La Universidad del Zulia. Correo electrónico: nbellosor@yahoo.es.

**** Dra. en Ciencias Mención Investigación, PPI adscrita al Centro de Estudios de la Empresa. Profesora Titular de La Universidad del Zulia. Correo electrónico: fradel16@yahoo.com.

Citizen Participation, Community Councils, Education: Three Significant Axes for Local Public Management

Abstract

The effort by the Venezuelan State to increase the capacity of city development has become a challenge for public management. The objective of this study was to explore citizen participation, the community councils and education, as significant axes for the same effort. A documentary study was performed based on the analysis of legal documents, such as laws, regulations and decrees. The contents of theoretical approaches that reflect coincident or contradictory positions from those of the consulted authors, as well as the independent position of this study's authors were considered. Results indicate that these axes form part of the politics of the State, in the sense that: a) the community councils are a new form of local organization with a political-social meaning; b) citizen participation is the principal element that must appear to constitute the community councils; and c) education allows the citizen to participate in the community councils and achieve the positioning of local public management. Conclusions are that an educated and participative citizenry contributes to the political, social and economic development of the nation.

Key words: Education, community councils, citizen participation, local management.

1. Introducción

Con el advenimiento del nuevo marco constitucional del año 1999 y el establecimiento de una sociedad democrática y protagónica, nace la figura de la participación ciudadana como medio para el ejercicio directo de la soberanía popular. En este contexto, es donde se destacan los Consejos Comunales; los cuales fueron concebidos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las comunidades, pero en el camino sus intenciones se han ido desviando, ocasionando una serie de dificultades debido a la poca información existente al respecto, lo cual ha llevado a los consejos a formarse bajo las directrices de un pequeño grupo, que busca intereses económicos y políticos. Los Consejos Comunales se establecieron en Venezuela en el año 2006, con la publicación de la ley que los regula. Crean un vínculo para la inclusión de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública local. En este sentido, y dado lo observado en nuestro entorno. La falta de proyectos que sean sustentables en el tiempo, constituyen uno de los grandes problemas que se presentan en la Gestión Pública Local.

Para evitar que estas organizaciones de participación popular repitan los errores de administraciones anteriores, es de suma importancia que prevalezca los valores éticos y la responsabilidad social, lo que conllevaría a crear fortalezas sociales. La ética marca las pautas para la actuación de los individuos y de la organización. La responsabilidad social, por su parte, se manifiesta en la preocupación por la forma cómo se actúe y con las consecuencias que se podrían derivar, -entre otras. La ética y la responsabilidad social no pueden disociarse, por cuanto son complementarias.

Desde luego, que dentro de todo este proceso, no se puede olvidar a la educación como pieza fundamental para la consolidación de esta nueva forma de organización social. Los consejos comunales, requieren de individuos formados. Los actores del proceso no pueden permanecer ignorando que la responsabilidad del grupo amerita de una preparación previa, de una formación integral que le permita adquirir conocimientos y desarrollar capacidades para tener una mejor calidad de vida y contribuir de manera positiva a la resolución de problemas de la comunidad, a través de su participación ciudadana y por ende, en la gestión local. Sabemos que un ciudadano informado y educado es un verdadero recurso para el Estado venezolano.

2. Participación Ciudadana

La participación ciudadana viene a constituir una de las formas de representación social más importantes, por cuanto le permite al ciudadano y ciudadana involucrarse en aspectos de carácter político, social y económico de la gestión pública. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) establece en su artículo 62, lo siguiente:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo...

Esto significa, que los ciudadanos y ciudadanas pueden a través de grupos comunitarios u otros medios de asociación, participar en los asuntos públicos, sin que medie, relación partidista alguna, clientelismo, y otras manifestaciones. La contribución tal vez más directa de este derecho, es su participación en la democratización. A las comunidades le corresponde hacer valer sus derechos, participar activamente y en forma organizada, en todo cuanto le sea asignado. Morales Suárez (2000), considera que la participación ciudadana debe apoyarse en una serie de principios, que si bien, no son universales, pueden contribuir al éxito de cualquier gestión de esta índole.

Estos principios están referidos: a) el incentivo a la capacidad propositiva de la sociedad sobre las políticas públicas sin perder su autonomía ante el Estado; b) la discriminación positiva en favor de los grupos sociales menos representados; c) el fortalecimiento y la construcción de actores sociales y políticos; d) la institucionalización del derecho y la práctica participativa desde la escuela para que deje de ser una circunstancia aleatoria y manipulada, e) la creación de redes socio-comunitarias que sistematicen las experiencias de participación; f) el fortalecimiento de las capacidades de la población en cuanto a la definición de las principales variables que definen el poder político, administrativo y económico y g) la institucionalización de los encuentros de saberes por la participación social desde la escuela como un proyecto a nivel municipal, departamental.

Como se puede apreciar, la participación ciudadana, va más allá de la propia denominación, de la expresión libre y del discurso. Implica un compromiso, una finalidad, una manera de intervención social donde los protagonistas procuren el bien comunitario. Éste, no debe ser de carácter emocional, ni mucho menos partidista. Es la potestad para actuar en la gestión pública, de manera sostenida, pero a su vez, con conciencia ciudadana, honestidad, solidaridad, liderazgo, respeto, equidad, justicia y sinergia para sumar voluntades en un solo propósito comunitario.

Asimismo, de los principios de formación integral, capacitación, aprender a emprender y lo más importante, educación en valores, considerados éstos, como la columna vertebral, la cual sostendrá los procesos de transformación. Valores principalmente, porque son aprendizajes estratégicos relativamente estables en el tiempo donde una forma de actuar es mejor que su opuesta para conseguir nuestros fines, es decir, para conseguir salgan bien las cosas (García y Dolán, 1997: 63).

En cuanto a las formas de participación, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 70, deja en claro, cuales son los medios de participación, establece al respecto:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros, y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana. La autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La participación puede darse a criterio de Martín de Correa (2006:351), "en tres niveles: a) formación; b) ejecución; y c) control". La primera, la formación, permite que todos los involucrados en la gestión

pública, sigan un proceso de actualización, de aprendizaje, que los capacite para el desempeño de este compromiso.

La ejecución es fundamental en tanto los ciudadanos como ciudadanas, estén preparados, instruidos, informados para hacerle frente a la parte correspondiente a la planificación y ejecución de los proyectos. La formación que ellos tengan para la puesta en marcha de los proyectos, va a depender el éxito de los mismos. La formación es una manera de obtener nuevas habilidades y estrategias en el manejo del conocimiento para la resolución de los problemas comunitarios.

El control, es de sumo interés y esta vinculado, tanto a la formación como a la ejecución. Si en la gestión comunitaria no se produce el control a través de los mecanismos que se hayan implementado, podría verse afectado todo el proceso gerencial, que se realiza. El control implica una continua revisión de los proyectos ejecutados, no constituye una actividad ocasional. Según lo expresa, Sánchez Mejorada (2006: 81), “es una forma de intervención social que permite a los ciudadanos reconocerse como tales y que, al compartir una situación determinada, se identifican a partir de sus propios intereses, expectativas y demandas”, es decir, asume el compromiso de transformación y progreso comunitario.

Siguiendo la opinión del autor mencionado, la participación ciudadana establece una relación entre el Estado y la sociedad. El Estado, porque permite la mayor conducción hacia la integración comunitaria a través de los mecanismos que le otorga la ley y los cuales están representados en: los consejos comunales, asociaciones, asambleas de ciudadanos, así como en todos los procesos de índole social, político, comunitario y económico, entre otros; y en la sociedad, por su carácter grupal, sinérgico en procura del bien común. Estos mecanismos se originan a través de la participación comunitaria en las diferentes instancias, desde el mayor nivel jerárquico, hasta el de menor rango. Participación ésta, centrada en instituciones generadoras de empleo, bienestar económico y social.

De igual manera en lo referente a la cooperación e integración, la participación ciudadana, contribuye a crear vínculos estatales, de mayor fe democrática en su arraigo por los asuntos políticos y de cooperación ciudadana. Todos pueden participar sin distinción de ninguna clase en los asuntos públicos, permitiéndoles ser protagonistas en esta actividad.

Igualmente, la Constitución referida anteriormente, en el artículo 67, expresa, “que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección”.

Como puede observar el Estado le otorga a los ciudadanos, el derecho constitucional de participar en los asuntos públicos. De esta manera, podrá en forma individual o colectiva participar en el cumplimiento de su soberanía, en las actividades especificadas en lo político, social y económico. Deja de ser un ciudadano pasivo, para participar en las activida-

des nacionales, estatales, regionales y municipales, lo cual lo hace corresponsable de las gestiones del Estado y de la Nación.

3. Los consejos comunales y su rol en el estado social

En Venezuela los Consejos Comunales se establecen formalmente en el año 2006 con la publicación de la ley que los regula. Sin embargo, para González (2007) ya se venía gestando la idea de formar organizaciones que facilitaran la participación ciudadana tal como se observa en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 donde se plantearon objetivos tales como incentivar las redes sociales, promover organizaciones de base, estimular la sociedad contralora de lo público, fomentar la corresponsabilidad ciudadana y propiciar su participación.

Con la promulgación de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) aprobada en el año 2002 como una instancia de integración de los ciudadanos y ciudadanas al proceso de planificación de las políticas y programas municipales; en su artículo 8 establece que promoverá la red de consejos parroquiales y comunales cuya función será convertirse en el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como viabilizar ideas y propuestas para que la comunidad organizada las presente al ente correspondiente, y una vez convertidas en proyectos, los miembros de los consejos parroquiales y comunales podrán realizar el seguimiento, control y evaluación respectivo.

En el año 2005 se aprueba la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal; cuyo contenido reúne un amplísimo legado de nuevos mecanismos de participación ciudadana; tales como: el presupuesto participativo, la contraloría social y los medios de comunicación alternativos. Además en esta ley también se indica la presencia de los Consejos Comunales (CC) al señalar sus funciones como instancias del CLPP, así como la promoción de los mismos que deben realizar los alcaldes para garantizar la participación ciudadana.

En el año 2006, la elite gubernamental emprende una nueva ruta hacia el ansiado propósito de "organizar al pueblo"; mediante el impulso de los Consejos Comunales en forma directa desde el poder nacional. Por ello en Abril de 2006, se aprueba la Ley de los Consejos Comunales. Se reforma la Ley Orgánica del Poder Público Municipal para suprimir su relación con las alcaldías y las juntas parroquiales (González, 2007).

La Ley de los Consejos Comunales (2006) en su artículo 2 expresa:

Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a

las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

Para Villegas (2006) son órganos de participación y protagonismo del pueblo, de articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos que conforman y hacen vida común la misma comunidad, y representan la estructura más avanzada constituida entre vecinos de la misma comunidad para afrontar problemas iguales en lo social, en lo económico entre otros, desarrollando proyectos de hábitat, complejos agro productivos, industriales, granjas integrales, vialidad, núcleos de desarrollo endógeno, factorías, plantas procesadoras, viveros, centros recreacionales, entre otros.

En tal sentido, los Consejos Comunales constituyen la instancia básica de planificación, donde el pueblo formula, ejecuta, controla, evalúa las políticas públicas e incorpora las diferentes expresiones organizadas de los movimientos populares. Igualmente son la base sobre la cual se construye la democracia participativa y protagónica que plantea la Constitución Bolivariana de Venezuela. Que al decir de Morandy (2007), buscan ser, la expresión legal y legítima de un Proceso Constituyente que contribuirá a definir una estructura social donde un nuevo Poder Popular se convierte en el instrumento que puede llevar a la profundización de un proceso de cambios y transformación social.

De acuerdo a lo planteado por los autores, los Consejos Comunales representan una nueva forma de organizar a las comunidades, que permiten su participación a través de la generación de proyectos encaminados a las soluciones de los problemas esenciales, los cuales deben relacionarse directamente con los CLPP y desde el seno de estos consejos velar por su cumplimiento.

Estas nuevas organizaciones deben tener como principios: responsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia e igualdad social y de género; pero su cumplimiento exige un proceso de aprendizaje social conocido con el nombre de socialización, el cual representa el medio a través del cual “los individuos adquieren el conocimiento, las capacidades y disposiciones que les permiten participar con mayor o menor eficacia en los grupos sociales y en la sociedad” (Dowse y Hughes, citado por Morales et al 2006:138).

Siguiendo estos autores, se puede considerar a la socialización como un proceso de aprendizaje e interiorización de valores, símbolos y actitudes frente a la política, ésta se refiere al núcleo fundador de la sociedad, constituido por las personas, las cuales se relacionan de distintas maneras y con diversos fines, formando redes multiformes. También el objetivo es la identificación y satisfacción de los individuos con la estructura normativa y política de una sociedad. Así mismo, es un proceso eminentemente cultural pues intenta insertar al individuo en su sociedad y hacerlo participe del código de valores y actitudes dominantes en

ella; los cuales representan la base fundamental del éxito organizativo de los Consejos Comunales.

Entre las instituciones socializadoras se encuentran las primarias como: familia, escuela, los grupos de pares o de referencia, centro de trabajo; asimismo los agentes secundarios: que son los grupos de interés, los partidos políticos, los medios de comunicación, entre otros.

Los Consejos Comunales deben cumplir con una serie de funciones como: creación de nuevas organizaciones que faciliten el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades, elaborar planes de trabajo para solventar problemas que la comunidad pueda resolver con sus recursos y evaluar resultados, además deben organizar el sistema de información comunitaria, elaborar el plan de desarrollo de la comunidad a través del diagnóstico participativo en el marco de la estrategia endógena, entre otros. Mientras que, en la unidad de gestión financiera deben llevar la administración de los recursos asignados, generados o captados, impulsar el presupuesto participativo, promover formas alternativas de intercambio que permitan fortalecer las economías locales.

Todo lo anterior muestra cómo llevar la gerencia de un Consejo Comunal y para lo cual se requiere de capacitación y destreza, así como una nueva forma de liderazgo participativo que promueva, motive y al mismo tiempo dirija las acciones de los diferentes integrantes de la nueva organización social. De esta manera, la participación de los ciudadanos y ciudadanas dentro de los Consejos Comunales representa un proceso de aprendizaje, y su éxito depende de que exista una educación ciudadana, respeto a los valores éticos, sociales y culturales, trabajo en equipo, fines compartidos, entre otros.

Es por ello que la educación concreta en el hombre la enseñanza, dignidad, utilidad, bienestar e igualdad de oportunidades, así como, capacidades para el trabajo productivo, para formarlo en el campo técnico y ético, desarrollando en el ser humano la aplicabilidad de todos sus conocimientos a las exigencias que presente la realidad socio económica en la cual se desenvuelve, de allí que, se trata de crear una nueva manera de comprender su formación dentro de un medio nuevo, con tareas nuevas.

Estas nuevas condiciones son las que impulsan al ser humano a convivir e interrelacionarse con los otros. Es entonces la búsqueda de relaciones entre ellos lo que ha producido la cimentación de un modelo de desarrollo que tiene en su contenido la concreción de la organización de las comunidades locales para lograr construir un mejor nivel de vida para los ciudadanos a través de la generación de condiciones materiales en relación con la producción de bienes y servicios.

Para ello, es la educación la que genera el encuentro del individuo con su entorno cultural, económico político y social, orientándolo para desarrollar capacidad endogenizadora, a partir de la creación y perfeccionamiento de las habilidades para el trabajo, buscando que el hombre

por sus propios medios, habilidades y capacidades se acerque a logros y satisfacciones de sus necesidades locales.

Lo anteriormente señalado, permite afirmar que, la educación para el trabajo es la vía para concienciar a la sociedad, con alcance social y servir para mejorar su condición de vida propia, no solo individual, sino colectiva, lo cual incidirá en la formación de una conciencia que lo capacite para el trabajo, y esto exige desarrollar en las personas sus atributos físicos y valores éticos, morales, que le facilite trabajar en comunidad, entendiéndose por ésta, el conjunto de sujetos aceptados entre sí con los mismos derechos y deberes donde las relaciones se establecen con bases en reglas comúnmente aceptadas.

Estas capacidades de ciudadanía van a permitir a los vecinos participar activa y progresivamente en la vida de la comunidad, ser educado, tener acceso a los recursos necesarios para una mejor calidad de vida.

A nuestro juicio, todas las capacidades del ciudadano que aunada a la educación para el trabajo que recibe, entran en clara concordancia con la utilidad del conocimiento adquirido, el cual pasa a ser parte de la cotidianidad socioeconómica y cultural de la comunidad local. Lo que para el desarrollo endógeno sería el fin último de la Educación Democrática.

4. Estado Social: Algunos elementos para tomar en cuenta

Resulta evidente, que las sociedades latinoamericanas en los últimos 50 años han experimentado extraordinarias transformaciones. De Países Agrarios han pasado a ser semiindustrializados y esencialmente urbanos, con estructuras productivas complejas y con Estados que cumplen funciones muchos más amplias y diversificadas y como consecuencia con demandas sociales cada día más variadas.

En el caso de Venezuela a partir de la Constitución de la República de Venezuela de 1961; el Estado Venezolano ha desarrollado una acción sostenida y sistemática orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de sus sectores menos favorecidos. Esa gestión se corresponde con un discurso de gobernantes en el cual se destacan la responsabilidad fundamental e intransferible del Estado en el campo social.

Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se hace mayor énfasis en lo social. Son numerosos los artículos que proclaman y exponen los derechos tanto familiares, laborales, educacionales, de los ciudadanos entre los cuales se destacan: "la educación para la formación de la persona", "el desarrollo de la conciencia social" y la "participación ciudadana." Cabe mencionar que la mayoría de estos derechos estaban en la Constitución de 1961, pero en una forma más general.

La Constitución (1999) establece el interés del Estado para que los Ciudadanos participen en lo social lo cual puede observarse en los artículos: 6-32, 55, 62, 70, 168, 182 y 184. Es sumamente significativo, debido a que resalta la importancia de las asociaciones de vecinos. Así

mismo, la Sociedad se menciona en repetidas ocasiones, pues la Constitución ordena al Poder Público que se auxilie de la misma, mencionándola de tres maneras: a) Como sociedad simplemente, b) como sociedad Civil y c) como sociedad organizada, entendiéndose que la sociedad no será sólo la expresión de los individuos y las relaciones económicas sino de organizaciones diversas y nexos ideológicos – culturales que expresen el conflicto y la movilidad social. Al decir de Villarreal Durán (2000), esta sociedad debe estar organizada sin fines de lucro, pero con objetivos políticos a los efectos de permitir el dinamismo y control compartido del desarrollo sustentable.

Este conjunto de disposiciones, le asigna al Estado una amplia función y responsabilidad social. Por tanto, su compromiso alcanza rango constitucional de un modo claro e ineludible al contraer éste, obligaciones con la familia, seguridad social, educación, protección al trabajador, donde el papel del sector público es clave, al garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales.

En el texto de la Constitución (1999), el compromiso del sector oficial con el País, no es obra de las circunstancias o de las inclinaciones personales de los mandatarios. Es una obligación que se asume de manera taxativa frente a los ciudadanos. El poder del Estado debe servir no sólo para preservar la integridad y soberanía Nacional para mantener la paz colectiva, tiene que servir, primordialmente, para mejorar las condiciones de vida del pueblo, reducir los desequilibrios sociales y buscar la equidad entre las clases y tiene que ser también Estado Social; el sector educación tiene una gran importancia de manera que el gobierno venezolano ha realizado significativas reformas educativas que tienen como objetivo, eliminar la exclusión social especialmente de las clases sociales y de las etnias más desposeídas. A tal fin, ha creado diversas estrategias educativas no convencionales que se denominan Misiones, tales como: Misión Robinsón I. Misión Robinsón II. Misión Sucre, Misión Vuelvan Carras. Todas estas reformas educativas están en concordancia con la Ley Orgánica de Educación (1980) la cual establece en el art. 3...

La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida...Y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del País y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral autónomo e independiente.

Así mismo el art.4 señala “la educación como medio de mejoramiento de la comunidad y factor del desarrollo nacional es un servicio público prestado por el Estado” y el art. 25, afirma que “la educación superior se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento humano...”

Por otra parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) señala en su art. 103: "Toda persona tiene derecho a la educación integral de calidad permanente en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes..."; también se hace referencia en el art. 109, que señala la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.

La formación ciudadana tiene como propósito conocer los derechos ciudadanos para el fortalecimiento de la participación social. La educación se propone contribuir al mejoramiento de la calidad de vida centrada en el equilibrio ecológico y por ende atiende a la justicia social. Estableciéndose así una corresponsabilidad entre el estado social en su conjunto como legítimo y efectivo poder ciudadano de participación.

En opinión de León (2007), para que la educación sea un derecho, todos los miembros de una sociedad que así lo escogieran, podrían educarse con el solo hecho de desearlo. Esto es bastante difícil, para que todos se eduquen se necesitan recursos y alguien debe proveerlos. Tendría que ser, en este caso, el Estado quien dotara a la sociedad de este derecho.

Ahora bien, consideramos que si la educación es un derecho y que se puede ejercer (en teoría) ¿por qué entonces no todos pueden acceder al servicio educativo?

Señala León (2007), muchos funcionarios ni siquiera tienen pensado lo que es una Universidad, la consideran un mecanismo para el cambio social, lo cual sucede en la mayoría de las Universidades Públicas. Mientras Alborno (2004: 1), plantea "la universidad venezolana forma parte del esfuerzo del gobierno para controlar la dinámica de todas las instituciones de la sociedad venezolana". En ese infortunado caso cesarán su actividad en Venezuela, los principios que tanto necesitamos los académicos para el trabajo intelectual, como son: la libertad académica y la integridad institucional, ergo la autonomía.

Partiendo de la premisa que implica un nuevo Estado en corresponsabilidad con la familia, la sociedad, gobierno y equidad como principio político, la educación y el trabajo, ésta está fundamentada en el artículo 3 de la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), asimismo el artículo 21 plantea la igualdad y equidad de los ciudadanos en el ejercicio y acceso al trabajo. Sin embargo, debemos señalar que el sistema educativo tradicional tiene limitaciones para adaptarse al ritmo necesario de los cambios que los nuevos tiempos imponen. Al decir de Gómez (2006), se requiere opciones educativas flexibles en contenidos y formas que ofrezcan mecanismos de actualización continua a lo largo de la vida profesional. Continúa diciendo la autora que esta demanda es particularmente evidente para las universidades y para el aparato educativo en general.

En este mismo orden de ideas, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDES) (2004) plantea la necesidad de operacionalizar los principios constitucionales con el fin de introducir profundos cambios es-

estructurales en la sociedad venezolana. Señala así un elemento que denomina el Equilibrio Económico el cual tiene por finalidad desarrollar la economía productiva impulsando un Modelo de Economía Social. Que cree una cultura del trabajo y de producción. Se propone un modelo educativo que impulse el desarrollo local, sustentable y diversificado persiguiendo el desarrollo endógeno. A tal fin, se desarrolla una política educativa de formación para el trabajo a través de programas convencionales y no convencionales que favorecen el trabajo cooperativo comunitario.

González (2007), afirma que si bien es cierto que todas las políticas de estado generadas hasta ahora, se han desarrollado entendiéndolo desde el punto de vista humanístico, otorgándole importancia más al ser que al tener, cabría preguntarse, ¿Realmente el desarrollo sustentable ha contribuido a mejorar la calidad de vida de venezolano?. Considerando que la calidad de vida debe desarrollar en el individuo capacidades para lograr niveles de crecimiento mas elevados entonces ¿Los programas sociales (misiones) han sido una vía para la calidad de vida? Habría que evaluar su contribución al desarrollo sustentable del país.

En este contexto, Hernández Cruz (2007), señala que solo se llegará al deseado desarrollo sustentable si el Gobierno, las Empresas y las Universidades establecen alianzas. Cada instancia trabaja por su lado los esfuerzos se diluyen y no tendrá el impacto deseado.

Por otra parte, el Estado Venezolano mediante el decreto 825 del 2000, art. 5 exhorta al Ministerio de Educación y Deportes a incluir en los planes de mejoramiento profesional temas relacionados con la Internet, el comercio electrónico, la interrelación y la sociedad del conocimiento, para incorporar en el proceso de estructuración de la educación bolivariana las tecnologías de la información y la comunicación como un eje transversal.

Ahora bien, ¿redundará esto en beneficio de la educación venezolana? Al respecto Rodríguez citado por Gómez (2006), señala que estas nuevas opciones educativas en línea, llamado e-learning, están muy lejos de sustituir a los sistemas guiados por facilitadores de aprendizajes en forma presencial.

A nuestro juicio, la planificación y ejecución permanente en educación debe ser un rasgo fundamental y continuo en la vida operativa de la organización que se proponga crecer y permanecer competitiva. La alta gerencia de algunas empresas de nuestro país es tímida cuando le toca tomar decisiones que apunten los procesos innovadores. Sin embargo, afortunadamente el modelo de educación como argumento para crecer es cada vez mas evidente tanto en el sector publico como privado. Asimismo, la educación es un servicio por tanto, necesita de recursos para subsistir, de una buena gestión y un manejo objetivo de la misma.

Con relación al modelo educativo, éste se orienta hacia la atención integral que promueve la justicia social para consolidar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, no basta con garantizar su entrada a los centros educativos, es necesario, proporcionar una atención in-

tegral que permita la permanencia prosecución y culminación del alumno en el sistema educativo cualquiera sea su nivel. Uno de los elementos señalados por este modelo es la organización y funcionamiento de los Consejos Comunales.

A tal fin, en el 2006, se publica la Ley de los Consejos Comunales los cuales representan una nueva forma de organización de las comunidades contribuyendo a definir una nueva estructura social, generando proyectos tendientes a solucionar sus problemas esenciales. En este mismo escenario de transformaciones, la Asamblea Nacional promulga la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior que entra en vigencia el 14-09-2005, la cual tiene por objetivo central vincular el estudiante con su entorno socio económico, para generar repuestas efectivas en las comunidades que se beneficien de los proyectos desarrollados por las instituciones de Educación Superior. Es también, una forma de retribución del estudiante a la sociedad por la inversión realizada en su formación y capacitación y es una oportunidad para la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus años de estudio, así como para crear en ellos la Responsabilidad Social.

Al respecto, Hernández Cruz (2007), señala: en Venezuela como en cualquier otro país de América Latina ahora es cuando se está poniendo en práctica la Responsabilidad Social Empresarial. Es una ola mundial que comenzó en Europa y se ha expandido por el mundo, aunque es un tema no muy desarrollado, llego para quedarse, más que una moda es una realidad que las personas están palpando y nuestro país es uno de los más avanzados en el área. Y es así como actualmente adquieren los jóvenes responsabilidad social universitaria ¿Pero cuál será el rol del joven ante esta nueva responsabilidad?

Consideramos que el servicio comunitario es un elemento que desde el sector universitario apoya estas nuevas estructuras sociales. Es decir, el capital social del país entendiéndose que la suma de voluntades, colectivas, públicas y privadas tienden a obtener mejor calidad de vida para la sociedad. Al decir de Klisberg, citado por Herrera (2006: 1) "el capital social tiene que ver con cuatro dimensiones; clima de confianza al interior de una sociedad; capacidad de asociarse; conciencia cívica y valores éticos". Asimismo, la ley de Servicio Comunitario (SC) expresa en su artículo 4, los estudiantes aplicarán los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica en beneficio de las comunidades. A criterio del mismo autor, esta ley puede coadyuvar a crear conciencia de responsabilidad social e individual en muchos estudiantes sumergidos en un mundo de hedonismo y consumismo.

Sin embargo, creemos que para lograr esto, los proyectos deben responder a las necesidades de las comunidades y no simplemente a lineamientos sin base por dar cumplimiento a la obligatoriedad de la Ley. Pero surge una interrogante ¿Cómo hacer para que los jóvenes se involucren realmente con la acción social? Si es obligatorio, ¿no es contradictorio? Es

premature responderlas. No obstante, es una oportunidad a nuestro entender para conocer la realidad del país así como de crecimiento personal porque el SC, se fundamenta en el aprendizaje permanente.

A nuestro criterio la activa participación de los jóvenes estudiantes con mística, ética, convicción y productividad lograría exitosamente el desarrollo de los programas sociales comunitarios. Emergiendo así el desarrollo local como espacio real de participación territorial, comunal y vecinal, con la necesaria vinculación con el mundo empresarial, a los efectos que este actor clave en la economía local, regional y mundial se describa como parte de un proceso político y social.

Asimismo, consideramos que esta normativa legal representa un reto para las universidades venezolanas públicas y privadas porque deben afrontar su reorganización, hacer que los alumnos vean la Ley como una oportunidad y no como obligación, y replantearse el rol de la universidad en la comunidad, pues no es solo enseñar, sino también aprender y eso implica un cambio de paradigma, cuestión ésta, reafirmada por Ugalde (2005:253) cuando señala, “pasemos de las palabras a los hechos, para encontrarnos con el país, produciendo soluciones, sin clichés partidistas. La Universidad que sea capaz de dar importancia a este servicio, apostar al éxito de su aplicación, hacer proyectos preparar a los estudiantes y acompañarlos, será una Universidad en profunda transformación para producir un nuevo país”.

Cabe mencionar que en la mayoría de las reformas implementadas por el Estado, éste aparece como el único instrumento para desarrollar los intereses de la sociedad, pero creemos que no debe ser el único actor. Es necesario, tomar en cuenta que lo público ha adquirido cierta autonomía como expresión de los intereses de los ciudadanos. Al respecto, Villareal Durán (2000), afirma que las condiciones actuales del país reclaman una forma donde el Estado no tenga todas las soluciones de los problemas de los ciudadanos, es en este aspecto donde la participación ciudadana organizada adquiere fundamental importancia.

De lo anteriormente planteado, se infiere que la educación como primer eje, significa un “aprender a emprender”, que permite lograr transformaciones fundamentales que a través del conocimiento, y pensamiento se requieren, para que todos los sectores, desde el más desposeído, puedan tener la posibilidad de ingresar al sistema educativo. “Sin educación se rompe el hilo de continuidad del ser humano y de la sociedad” (Guédez, 2006: 59).

El Estado, a través de las misiones aporta recursos en educación, quedando así estas reformas, sustentadas en la Ley Orgánica de Educación (1980), como uno de los puntos más relevantes de la ley mencionada. Considera que la educación (art 4) es un servicio público y como tal, toda persona tiene el derecho de poder acceder a ella en condiciones similares de igualdad y oportunidad.

Este eje, permite que el ciudadano y ciudadana pueda capacitarse para actuar en forma activa en la comunidad por cuanto la educación, afirma Guédez (2006: 59), “dejó de ser un esfuerzo circunscrito a los establecimientos de un sistema formal para convertirse en una acción de plural iridiscencia que se ejerce en cada momento, en todo lugar y a lo largo de toda una vida”.

En cuanto al segundo eje, los consejos comunales, establecidos en la constitución como instancias que promueven la integración de las diversas formas de participación ciudadana, permiten a todos miembros comunitarios, ejercer el control de las políticas públicas. Esta organización actúa, controla, evalúa, las políticas públicas y afronta los problemas que se le presenta a la comunidad, tanto en el orden político como económico, pero igualmente, en el campo educativo y social. Su sustento básico es la construcción participativa y protagónica de los ciudadanos en la gestión local.

La participación ciudadana, se materializa a través del ciudadano común, que asociado forma parte de una comunidad, capaz de capitalizar todos los compromisos, proyectos, dependientes de la gestión pública y servir de apoyo a los dos ejes complementarios en este proceso de la Gestión Pública Local.

Como puede observarse a través del análisis realizado de cada uno de los ejes significativos de la Gestión Pública Local, existe entre ellos, un engranaje, cuya pieza fundamental, a nuestra manera de ver, la conforma la participación ciudadana la cual se extiende a todas las instancias del poder público, estableciéndose así, una relación entre el Estado y la sociedad, creando vínculos de mayor fe y arraigo democrático. En este sentido, Arocena y Sutz citados por Finquelievich (2004: 8), plantean:

En ciertas sociedades una proporción considerable de la población y una gran cantidad de organizaciones están involucradas de manera más o menos permanente, en actividades que demandan conocimientos tanto formales como tácitos, requieren educación avanzada y ofrecen ocasiones de incrementar sistemáticamente las capacitaciones adquiridas, a través de diversos procesos de interacción.

Consideramos que los tres ejes antes mencionados, apuntan a la innovación entendida como soluciones de problemas de índole social, tanto locales como nacionales que vendrían a constituir a nuestro criterio, lo que se denomina sociedad del aprendizaje.

Conclusiones

Considerando el análisis realizado con relación a educación, consejos comunales y participación ciudadana como ejes significativos para la transformación desarrollo integral y socialización de los procesos de aprendizaje e interiorización de los valores que contribuyan a la forma-

ción del hombre transformador, socializable y participativo en pro de la comunidad, concluimos haciendo referencia a cada uno de los ejes que se interrelacionan con la gestión pública local.

La educación constituye una vía fundamental para concienciar a la sociedad, por cuanto genera en el hombre condiciones que lo inducen a convivir y relacionarse con aprendizaje, conocimientos, dignidad, valores, capacidad para trabajar, crear, transformar y producir. Sin la educación, el individuo presenta dificultades para innovar, crear, saber, saber hacer, y convivir como fortalezas básicas en el aprendizaje ciudadano.

La educación considerada constitucionalmente como un servicio público, permite la inclusión de las clases sociales y a través de los programas propuestos por el Estado, busca satisfacer las necesidades de formación educacional en los diferentes niveles, formando un individuo integral con conciencia social.

En cuanto a la participación ciudadana, ésta, representa un compromiso gubernamental protagónico que le da oportunidad al ciudadano y ciudadana de participar activamente en la gestión pública local, así como, formar parte activa en el ejercicio de su soberanía.

Los consejos comunales se consagran jurídicamente como instancias de participación ciudadana en pro de una mejor calidad de vida para cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que lo integran, los cuales están concebidos como la innovación de agrupación social que impulse y establezca el desarrollo endógeno y sostenible en la comunidad donde se cree, organice, crezca, desarrolle y madure, y para ello debe comenzar por una educación de conciencia ciudadana que consagre los valores ético y de responsabilidad social.

Los tres ejes fundamentales significativos de la gestión pública local, la participación ciudadana, los consejos comunales, y la educación, integran, los factores principales que permiten el afianzamiento de la gestión pública local. La participación ciudadana, porque es la opción democrática y de inclusión de todos los sectores, lo cual deja abierta la puerta para que las comunidades se integren y tengan su representatividad. Los consejos comunales, por cuanto constituyen el medio que propicia el Estado a través de sus leyes creando un marco de referencia para la participación democrática y protagónica de las comunidades. Su finalidad, contribuir al fomento de una sociedad, que desde su esencia, surja para contribuir a la transformación comunitaria. En cuanto a la educación, porque a través de ella se trasmite conocimiento, insumo importante para todo tipo de desempeño Asimismo, la cultura, formas y manera de concebir los procesos de aprendizaje, en cuales quiera de sus subsistemas.

Referencias Bibliográficas

ALBORNOZ, Orlando (2004). **La Universidad de Venezuela, la crisis del Autoritarismo**. Campus Milenio y Riseu. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

- FINQUELIEVICH, Susana (2004). **Indicadores de desarrollo local en la Sociedad de la Información: una tentativa para ordenar ideas**. Buenos Aires. Disponible en http://www.ricyt.org/interior/normalización/Vitaller/S4_Soc/Finquelievich.
- GARCÍA, Salvador y DOLAN, Shimón (1997). **La Dirección por Valores** (DpV). Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España, S.A.U.
- GELVIS, Obando y USECHE, Maria (2006). **La Educación Democrática, epicentro del Desarrollo Endógeno**. III Congreso Internacional de Gerencia "Estado, Empresa y Sociedad: Hacia el Desarrollo Endógeno" Universidad del Zulia. Centro de Estudios de la Empresa Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Universidad del Zulia. Venezuela.
- GÓMEZ, Argelida (2006). **La Educación como Empresa**. Educared. Disponible en http://WWWeducere.edu.pe.directivos_gestion.asp?id_articulo=981. Consulta 15-03-07.
- GONZÁLEZ, Migdalis (2007, Marzo 15). **Desarrollo Sustentable= Calidad de vida**. Panorama pC-1. Maracaibo-Venezuela.
- GONZÁLEZ, Miguel (2007). **Consejos Comunales; ¿para qué?** Disponible en: <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/7483372.asp#HOLA>. Consulta 15-03-2007.
- GUÉDEZ, Víctor (2006). **Ética y Práctica de la Responsabilidad Social Empresarial**. Editorial Planeta. Caracas Venezuela.
- HERNÁNDEZ CRUZ, Diana (2007, Febrero 13). **Gobierno, Empresa y Universidades deben establecer Alianzas**. El Nacional pC-3. Caracas-Venezuela.
- HERRERA M, Carlos Eduardo (2006). **Consideraciones sobre la Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior**. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- La Educación como Empresa**. Educared. Disponible en <http://wwweducared.edu.pe.directivosgestion.asp?idarticulo=981> .Consulta 15-03-07
- LEÓN, Cesar. (2007). **Y si todo lo que te dijeron sobre educación es falso**. ILE. Instituto de libre Empresa. Disponible en http://.ileperu.org/contenido/articulos/1/educación_cleon.htm. Consulta 09-03-2007.
- MARTÍN DE CORREA, Luz María (2006). **La representación social de la participación ciudadana y su vinculación con la educación comunitaria y la gestión municipal para el bienestar**. Venezuela: Red Revista Gaceta Laboral, 2006. p 351. <http://site.ebrary.com/lib/biblioteca-serbiluzsp/Doc?id=10117576&ppg=7>.
- MORANDY, Darío (2007). **Los Consejos Comunales**. Publicado 15/02/07 Participación Política Mi País. Disponible en: <http://expalikme.com/2007/02/15/los-consejos-comunales/>. Consulta 15-03-2007.

- MORALES SUÁREZ, Sandra (2000), **Encuentro de saberes por la participación social desde la escuela**. Ilustrados.com. Peru. [Http://site.ebrary.com/lib/bibliotecaserbi luzsp/Doc ?id=10113767&ppg=38](http://site.ebrary.com/lib/bibliotecaserbi luzsp/Doc ?id=10113767&ppg=38).
- MORALES, Eduvigés; NÚÑEZ, Ingrid y DÍAZ, Irene (2006). **La Ecuación como elemento fundamental del Desarrollo Endógeno**. Ponencia III Congreso Internacional de Gerencia. FCES. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- REPÚBLICA DE VENEZUELA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1980). **Ley Orgánica de Educación**. Gaceta Oficial Extraordinaria No2.635. Caracas.
- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (2001). **Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 20001-2007**. Disponible en: www.mpd.gob.ve/pdeysn/plan.htm. Consulta 20-05-07.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación y Deportes de Venezuela (2004). **Informe Nacional de las Políticas, Programas y Estrategias de la Educación Venezolana**. Caracas.
- Presidencia de la República. (2000). **Decreto N° 825. Decreto mediante el cual se declara el acceso y uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas.
- Asamblea Nacional (2005).. **Ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior**. Gaceta Oficial N: 38275 14 de septiembre de 2005. Caracas.
- (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Segunda Versión: Gaceta Oficial 5453 del 24 -Mar-2000. Caracas.
- (2002). **Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública**. Gaceta Oficial No. 37.463. Caracas.
- (2006). **Ley de los Consejos Comunales**. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio de Energía y Petróleo. PDVSA. Caracas.
- (2005). **Ley Orgánica del Poder Público Municipal**. Gaceta oficial No. 38.204. Caracas.
- SÁNCHEZ MEJORADA, María Cristina (2006). **La participación ciudadana en el Distrito Federal. Reflexiones sobre la Ley y las elecciones vecinales**. Red El Cotidiano. México.
- UGALDE, Luis (2005). **Servicio Comunitario Estudiantil**. El Nacional p A-4 Caracas-Venezuela.

VILLARREAL DURÁN, Nelson (2000). **La sociedad Civil, sus relaciones con el Estado y la Democracia**. Cuadernos en Marcha. Disponible en <http://www1.de.lu.se.latinamerica/virtual/politica/villa3.htm>. Consulta, febrero, 15 – 2007.

VILLEGAS, Luís (2006). **El ABC de los Consejos Comunales**. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos33/consejos-comunales/consejoscomunales.shtml#organo>. Consulta: 15-03-2007.